

RAD. 007 2007 00591 00

AUTO No. 2720

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

19 ABR 2017

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- Librese oficio al **JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, comunicándole que el embargo de remanentes solicitado **NO SERÁ TENIDO EN CUENTA**, por existir con antelación embargo de remanentes del Juzgado 6 y 29 Civil Municipal de Cali) dentro del proceso que cursa en ese despacho judicial con el número de radicación 006 2007 00591 00 que adelanta **COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE** contra **RUBEN QUIGUAS FLORIAN y JOSE DOMINGO ASPRILLA** (Fl. 17 C.2). Por secretaria ofíciase.

2.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado, **WALTER VIVAS LARRAHONDO (C.C. No. 16.734.241)** como producto del remate dentro del proceso que adelanta **COOPEOCCIDENTE** en el **J JUZGADO CUARTO (04) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, Radicación 009 2016 00199 00. Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 26-2015-00716-00

AUTO No. 2690.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 19 ABR 2017

Visto el escrito que anteceden de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **PONER** en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

2. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito \$5.131.305.00 (Fl. 41 Cdo. 1.), y por las costas en la suma de \$515.389,00, (Fl. 39) a favor de la parte demandante Nit. 890301753-9.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **transfiera** los depósitos que por cuenta del proceso reposan en las arcas de ese estrado judicial a la cuenta de este despacho, **generado este evento**, secretaria disponga el pago de los depósitos transferidos.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

W.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

RAD. 10-2012-00210-00
AUTO No. 2689.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 9 ABR 2017

Visto el escrito que anteceden de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al Juzgado 10° Civil Municipal de Cali, Valle, para que ordene a quien corresponda convertir y poner a disposición del Juzgado 8° de Ejecución Civil Municipal de Cali para el proceso radicado bajo partida No. 04-2015-00258-00, los títulos de depósito judicial que por cuenta del proceso reposen en las arcas de ese despacho judicial, lo anterior conforme a lo dispuesto en el auto No. 1415 del 01 de marzo de 2017 de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, comunicado con oficio No. 02-1020 del 21 de marzo de 2017, recibido en esa dependencia judicial en la misma fecha.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00594 00

AUTO No. 2703

19 ABR 2017

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

19 ABR 2017

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 49/50 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$1.991.966.83 M/CTE.**

2.- OFICIAR al JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE CALI a fin de que realícese la entrega a la parte actora **INVERSIONES PROMOVER LTDA** identificado con el NIT. 900-238-276-3, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por valor de **(\$1.991.966.83) (Fl. 55 C.1)**, ahora bien, denota el despacho que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto de fecha 30 de mayo de 2.014 (Fl. 35 C.1) en consecuencia se entregará también por el valor de la **LIQUIDACION DE COSTAS** por **\$138.672.00 (Fl. 32 C.1)**.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes

3.- De transferirse los depósitos por el Juzgado de origen a la cuenta de este despacho, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 04-2010-00410-00
AUTO No. 2692
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. Por la decisión aquí adoptada, no se da trámite al escrito que antecede del 16 de marzo de 2017 de la parte demandante.
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

SECRETARIO

RAD. 07-2010-00288-00

AUTO No. 2691.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali,

19 ABR 2017

Visto el escrito que anteceden de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

1. Estese la peticionaria a lo dispuesto en el auto No. 4632 del 25 de septiembre de 2015 (Fl. 136).

2. **REQUERIR** al Juzgado 7º Civil Municipal de Cali, Valle, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto No. 4632 del 25 de septiembre de 2017 (Fl. 136), comunicado con oficio No. 02-2056 del mismo día.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 21 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 10-2012-00623-00

AUTO No. 2694.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali,

19 ABR 2017

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la Representante Legal en asuntos judiciales de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. Por la decisión aquí adoptada, no se da trámite al escrito que antecede del 16 de marzo de 2017 de la parte demandante.
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12.1 ABR 2017

SECRETARIO

RAD. 28-2015-00269-00
AUTO No.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por el apoderado demandante quien manifestó "el deseo de no actualizar la liquidación presentada" y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00894 00

AUTO No. 2705

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

19 ABR 2017

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 03 de Abril de 2.017 (Fl. 179) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 172/173 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-3237198** el cual asciende a la suma de **\$58.312.500.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- **PREVIO** a fijar fecha de remate **REQUERIR** a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DE SEGUNDA CATEGORÍA BARRIO VILLANUEVA COMUNA 8**, de la ciudad de Cali, para se sirva remitir de manera **INMEDIATA** el original de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, llevada a cabo el día 29 de abril de 2.013, en cumplimiento al despacho comisorio No. 018 librado por el **JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, como quiera que la misma se remitió por la Inspección en copia, visible a folio 107 C.1. Por secretaria líbrese oficio.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2007 00591 00

AUTO No. 2719

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ABR 2017

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 217 a 219 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$26.259.384.00**

2.- **AGREGAR** a los autos la respuesta al oficio 02-0914 de fecha 05 de mayo de 2016 de fecha 10 junio de 2.016 emitida por el **JUZGADO SEPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**. (Fl. 222 a 235 C.1).

3.- **OFICIAR** al **JUZGADO SEPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOENLACE** a través de su apoderada judicial **LUZ MILENA TORRES BANGUERA** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.388.389** quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por valor de **(\$26.259.384.00)** De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes

3.- De transferirse los depósitos por el Juzgado de origen a la cuenta de este despacho, por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** disponga el pago.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 09-2009-00286-00

AUTO No. 2696.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 11 9 ABR 2017

Visto el escrito que anteceden de la parte demandada, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. Estese la peticionaria a lo dispuesto en el auto No. 1402 del 28 de febrero de 2017 (Fl. 48).

2. **REQUERIR** al Juzgado 9º Civil Municipal de Cali, Valle, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto No. 1402 del 28 de febrero de 2017 (Fl. 48), comunicado con oficio No. 02-1046 del 23 de marzo de 2017.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha:

21 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

AUTO No. 2717
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 ABR 2017

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 253 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que no se tuvo en cuenta la liquidación del crédito que se encuentra aprobada visible a folio 216/218 C.1., de conformidad con el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL											
VALOR		\$ 1.030.696.00									
TIEMPO DE MORA											
FECHA DE INICIO		02-jun-15									
DIAS		28									
TASA EFECTIVA		29.06									
FECHA DE CORTE		01-nov-16									
DIAS		29									
TASA EFECTIVA		32.99									
TIEMPO DE MORA		509									

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ul-15	19.26	28.89	2.14			\$ 42.739.52	\$ 0.00	\$ 1.030.696.00		\$ 0.00	\$ 22.176.89
ago-15	19.26	28.89	2.14			\$ 64.796.42	\$ 0.00	\$ 1.030.696.00		\$ 0.00	\$ 22.176.89
sep-15	19.26	28.89	2.14			\$ 86.663.31	\$ 0.00	\$ 1.030.696.00		\$ 0.00	\$ 22.176.89
oct-15	19.33	29.00	2.14			\$ 108.510.21	\$ 0.00	\$ 1.030.696.00		\$ 0.00	\$ 22.176.89
nov-15	19.33	29.00	2.14			\$ 130.967.10	\$ 0.00	\$ 1.030.696.00		\$ 0.00	\$ 22.176.89
dic-15	19.33	29.00	2.14			\$ 153.024.00	\$ 0.00	\$ 1.030.696.00		\$ 0.00	\$ 22.176.89
ene-16	19.69	29.52	2.18			\$ 175.083.10	\$ 0.00	\$ 1.030.696.00		\$ 0.00	\$ 22.469.17
feb-16	19.69	29.52	2.18			\$ 197.562.24	\$ 0.00	\$ 1.030.696.00		\$ 0.00	\$ 22.469.17
mar-16	19.69	29.52	2.18			\$ 220.431.51	\$ 0.00	\$ 1.030.696.00		\$ 0.00	\$ 22.469.17
abr-16	20.54	30.81	2.26			\$ 243.725.24	\$ 0.00	\$ 1.030.696.00		\$ 0.00	\$ 23.261.73
may-16	20.54	30.81	2.26			\$ 267.018.01	\$ 0.00	\$ 1.030.696.00		\$ 0.00	\$ 23.261.73
jun-16	20.54	30.81	2.26			\$ 290.312.30	\$ 0.00	\$ 1.030.696.00		\$ 0.00	\$ 23.261.73
jul-16	21.34	32.01	2.34			\$ 314.430.99	\$ 0.00	\$ 1.030.696.00		\$ 0.00	\$ 24.118.29
ago-16	21.34	32.01	2.34			\$ 338.549.28	\$ 0.00	\$ 1.030.696.00		\$ 0.00	\$ 24.118.29
sep-16	21.34	32.01	2.34			\$ 362.667.66	\$ 0.00	\$ 1.030.696.00		\$ 0.00	\$ 24.118.29
oct-16	21.99	32.99	2.40			\$ 387.301.39	\$ 0.00	\$ 1.030.696.00		\$ 0.00	\$ 24.736.70
nov-16	21.99	32.99	2.40			\$ 412.143.91	\$ 0.00	\$ 1.030.696.00		\$ 0.00	\$ 24.736.70

RESUMEN FINAL											
SALDO CAPITAL								\$ 1.030.696			
SALDO INTERESES MORATORIOS APROBADOS FL. 216								\$ 924.314			
SALDO INTERESES 02-06-2015 AL 01-12-2016								\$ 388.229			
DEUDA TOTAL								\$ 2.343.239			

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$2.343.239.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- Por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** realicese la entrega a la parte actora **BANCO POPULAR S.A., NIT. 860.007.738-9**, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** (Fl. 133 C.1) por valor de **\$2.343.239.00** que se encuentra aprobada previa verificación de su existencia.

4.- **AGREGAR** a los autos la respuesta al oficio 02-32227 del 15 de noviembre de 2.016 emitida por el **JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** donde pone a disposición los títulos judiciales consignados dentro del presente proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2012 00794 00
AUTO No. 2494
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 APR 2017

En atención al escrito que antecede, revisado el presente proceso observa el despacho que el apoderado judicial de la parte actora no tuvo en cuenta para la actualización de la liquidación del crédito para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme(FI. 221 a 290/307), y no especifica el valor de cada una de las pretensiones y sus respectivos intereses, en consecuencia el despacho

RESUELVE

- **AGREGAR** a los autos el memorial presentada por la parte actora, como quiera que no cumple con los presupuestos del numeral 1 y 4 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

COPIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 APR 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 005 2011 00706 00
AUTO No. 2721
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00709 00

AUTO No. 2724

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 66 a 85).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ram
SECRETARIA

RAD. 026 2013 00178 00
AUTO No. 2729
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 49/50).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 ABR 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2014 00932 00
AUTO No. 2727
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 54/55).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 ABR 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 014 2006 00853 00
AUTO No. 2728
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 85 a 91).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 ABR 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramírez
Secretaria

RAD. 027 2015 00536 00
AUTO No. 2723
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 9 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 41/42).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 1 ABR 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00709 00
AUTO No. 2724
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 9 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 74/75).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 022 2009 01017 00
AUTO No. 2702
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- AGREGAR a los autos el oficio 1008 de fecha 23 de marzo de 2.017 del JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE CALI, por medio del cual informa que se ordenó la transferencia de los depósitos judiciales existentes a la fecha.

2.- En atención al oficio del JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE CALI, REQUERIR al ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que de forma INMEDIATA de cumplimiento a lo ordenado por auto 823 y 1079 9 y 20 de febrero de 2.017 (Fl. 64 y 67).

3.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no refleja ningún abono a las obligaciones y la misma no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00380 00
AUTO No. 2726
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 88/89).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 ABR 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2013 00186 00
AUTO No. 2725
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali,

19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 26/27).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 ABR 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00668 00

AUTO No. 2653

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12.1 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 002 2016 00209 00

AUTO No. 2649

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 025 2014 00707 00

AUTO No. 2648

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 67 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 025 2015 00735 00

AUTO No. 2667

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12.11. ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00534 00

AUTO No. 2668

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 69 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 025 2014 00533 00

AUTO No. 2659

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 027 2014 00964 00

AUTO No. 2646

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 035 2009 00533 00

AUTO No. 2647

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, **19 ABR 2017**

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 67 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 035 2016 00482 00

AUTO No. 2657

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2411 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 10-2016-00405-00
AUTO No. 2693.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 19 ABR 2017

Visto el escrito que anteceden de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. PONER en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.
- 2. DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito \$27.553.171.00 (Fl. 73 Cdo. 1.), y por las costas en la suma de \$1.402.400,00, (Fl. 72) a favor de la parte demandante Nit. 860002964-4, secretaria disponga el pago hasta la concurrencia de los mencionados valores, teniendo en cuenta para el efecto el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario por valor de \$477.325.00.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 31-2013-00276-00
AUTO No. 2695.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 19 ABR 2017

PREVIO a dar trámite a la petición que antecede de terminación del proceso *por pago de la obligación demandada en este asunto*, presentada por el apoderado general de la parte demandante, póngase en conocimiento del apoderado de la parte actora.

Efectuado lo anterior, pase a despacho para decidir la terminación del proceso.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 035 2016 00317 00

AUTO No. 2656

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 01097 00

AUTO No. 2706

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

19 ABR 2017

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 03 de Abril de 2.017 (Fl. 34 C.2) se corrió traslado del avalúo comercial presentado por el apoderado judicial de la parte actora y dado que aportó el certificado catastral –folio. 33 C.1 sin que el contradictor solicitara la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-735781**, el cual asciende a la suma de \$140.000.000.00 y de la cuota parte (50%) del bien que le corresponde al ejecutante **CESAR CASTAÑO MORA (C.C. No. 7.684.029)** en la cantidad de **\$70.000.000.00** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 01097 00

AUTO No. 2707

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

21 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 030 2014 00801 00
AUTO No. 2722
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali,

19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 24/25).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 67 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 022 2013 00913 00
AUTO No. 2730
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 87/88).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 ABR 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2015 00416 00

AUTO No. 2665

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00178 00
AUTO No. 2645
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 ABR 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 015 2016 00245 00

AUTO No. 2651

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 002 2016 00541 00

AUTO No. 2658

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2007 00270 00

AUTO No. 2652

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandada.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00938 00

AUTO No. 2650

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 67 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 019 2014 00416 00
AUTO No. 2660
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 ABR 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 012 2015 00462 00

AUTO No. 2661

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 67 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 01387 00

AUTO No. 2669

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 03-2013-00027-00
AUTO No. 2697.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 11 9 ARR 2017

Vista la constancia de secretaría que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PONER en conocimiento de las partes las comunicaciones de órdenes de pago obrantes a folios 82 y s.s.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00478 00

AUTO No. 2655

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

11 9 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 67 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 11 ABR 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 005 2015 00940 00
AUTO No. 2654
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 09-2012-00890-00
AUTO No. 2732.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, **19 ABR 2017**

La parte demandante, ha interpuesto el recurso de reposición contra el auto No. 1618 del 7 de marzo de 2017 (Fl. 30 Cdo. 2) notificada por estado No. 042 el día 9 del mismo mes y año, que dispuso:

“....**ORDENAR** el levantamiento de la medida consistente en el embargo y secuestro del establecimiento de comercio MATERCON LTDA NIT 890.329.068-3 identificado con la matrícula mercantil No. 161250-16 registrado en la cámara de Comercio de Cali, de propiedad de la demanda.....”.

Arguye en resumen la recurrente que dado que no se ha cancelado el valor correspondiente a la liquidación de costas por valor de \$1.005.804 (Fl. 47) y puesto que en memorial que antecede solicitó verificar el depósito judicial por concepto de costas, solicita “no levantar la medida de embargo hasta que no se verifique el pago de costas procesales”.

Del recurso se dio traslado a la contraparte quien guardó silencio.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que le asiste razón a la profesional del derecho, en virtud a que revisado el expediente no obra en el expediente prueba del pago de costas procesales (Fl. 47), pues revisado el reporte de títulos del Banco agrario deja ver que en las arcas del juzgado de origen ni en este estrado judicial reposan títulos de depósito judicial por cuenta del proceso, en consecuencia se accederá a lo solicitado “no levantar la medida de embargo hasta que no se verifique el pago de costas procesales” por lo mismo, se revocará el auto atacado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REPONER para revocar el proveído No. 1618 del 07 de marzo de 2017, por lo anotado en la parte considerativa.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

SECRETARIO

RAD. 11-2014-01156-00

AUTO N°. 2701.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ABR 2017

Visto el escrito que antecede del Centro de Conciliación PAZ PACIFICO, a través del cual remite el COPIA DEL ACUERDO DE PAGO, logrado el 01 de noviembre de 2016, verificado que el mismo se allega el Acta de Audiencia "NEGOCIACIÓN DE DEUDA No. 00026-16", que deja ver que en el numeral 3º se expresó que el "día 20 de cada mes comenzando en enero 2017 la deudora se compromete a cancelar el valor de \$700.000 mensuales al crédito hipotecario. Al valor mencionado se le aumentará la suma de \$50.000 anuales en la misma fecha pactada...", **por consiguiente el proceso deberá seguir suspendido** "hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento al acuerdo". **Art. 555 del C.G.P.**

En consecuencia se da aplicación a la norma denotada y, **no se accede a la terminación del proceso solicitada por el centro de conciliación el 01 de noviembre de 2016 (Fl. 68). Oficiese al Centro de Conciliación PAZ PACIFICO, comunicando la presente decisión.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 005 2011 00611 00

AUTO No. 2666

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 ABR 2017

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 67 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 14-2015-00630-00
AUTO No. 2733.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 19 ABR 2017

La parte demandante, ha interpuesto el **recurso de reposición** contra el auto No. 1569 del 6 de marzo de 2017 (Fl. 63 Cdo. 1) notificado por estado No. 041 del 08 de marzo de 2017. Fl. 63, a través del cual el Juzgado, dispuso el pago a favor de la parte ejecutante hasta la concurrencia del valor del crédito \$403.705.00 y las costas aprobadas por valor de \$38.700.00.

Arguye en resumen el recurrente que la providencia atacada se aleja de manera desproporcionada del acuerdo celebrado entre las partes para la terminación del proceso celebrada el 22 de agosto de 2016 (Fl. 50 y s.s.), sin embargo y como quiera que el juzgado requirió a las partes para que adecuaran el petitorio, procedió a solicitar la ampliación de la medida de embargo para que se constituyeran títulos suficientes para la darle trámite a la terminación del proceso coadyuvada, de ahí que el juzgado emitiera el auto No. 9258 el 09 de diciembre de 2016 en donde se amplió la medida hasta la suma de \$650.000,00, por lo que *"la manera correcta de proceder es esperar a que se constituyan los depósitos judiciales suficientes para darle trámite a la terminación coadyuvada, es decir que haya \$1.000.000 de pesos en depósitos..."* y, en caso que no estén constituidos títulos por la suma señalada esperar a que se constituyan **"A FIN DE DARLE TRAMITE A LA TERMINACIÓN DEL PROCESO COADYUVADA EL 22 DE AGOSTO DE 2016"**.

Así mismo, solicita el recurrente el requerimiento a COLPENSIONES para que acate lo ordenado y comunicado por el despacho a través de oficio No. 02-3437. Del 12 de diciembre de 2016.

Del recurso se dio traslado a la contraparte quien guardó silencio.

Ahora el expediente se encuentra a Despacho para decidir lo pertinente y a ello se procede previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:**

Si bien es cierto que las partes en este asunto acordaron la terminación del proceso, **acuerdo extra-proceso con entrega de depósitos judiciales por valor de \$1.000.000,00** (Documento que obra a folios 50 y s.s.), que el despacho requirió a las partes del proceso para que adecuaran el petitorio en virtud a que los títulos de depósito por cuenta del proceso eran insuficientes conforme a lo estipulado allí, para que lo adecuaran si era del caso, que el juzgado profirió el auto No. 9258 el 09 de diciembre de 2016 ampliando la medida hasta la suma de \$650.000,00, **también lo es**, que no se puede ir en contra vía (i) de lo dispuesto en el Auto interlocutorio No. 3951 del 28 de septiembre de 2015. Fl. 17 y (ii), en la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución (Fl. 41).

Habida consideración, que el citado acuerdo celebrado entre las partes a simple vista se observa está **por encima, sobre lo dispuesto en las denotadas providencias**, de ahí que el Despacho a través del auto visible a folios 60 requiriera a las partes para que adecuaran el acuerdo extraproceso, lo que se corrobora con dar una mirada al auto recurrido que deja ver que el juzgado dispuso la entrega de títulos por valor de **\$442.405,00**, esto es, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas a favor de la parte demandante (**Art. 447 del C.G.P.**), cifra inferior, mucho menor a la acordada extraprocesalmente.

En consecuencia, se sostendrá la decisión atacada por la parte demandante y, como quiera que a la fecha en el proceso existen liquidaciones aprobadas y, por cuenta del proceso reposan títulos suficientes para dar por terminado el proceso, **se requerirá a las partes para que en el término de 3 días presenten una liquidación actualizada del crédito**, en caso de no cumplir con lo ordenado se efectuará la liquidación por parte del juzgado y si es del caso se dará por terminado el proceso Art. 42#1 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. **NO REPONER** para revocar el proveído **No. 1569 del 06 de marzo de 2017**. Fl. 63, por lo anotado en la parte considerativa. En consecuencia, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del citado auto.
- 2. **REQUERIR a las partes para que en el término de 3 días presenten una liquidación actualizada del crédito**, en caso de no cumplir con lo ordenado se efectuará la liquidación por parte del juzgado y si es del caso se dará por terminado el proceso. **Ejecutoriada la presente decisión pase a despacho el presente proceso.**
- 3. **AGREGAR** para que obre y conste la solicitud de requerimiento a COLPENSIONES para que acate lo ordenado y comunicado por el despacho a través de oficio No. 02-3437. Del 12 de diciembre de 2016, en el momento oportuno el juzgado se pronunciará al respecto.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 115/116 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, teniendo en cuenta la liquidación del crédito que se encuentra aprobada del cual se le aplicará el abono de los depósitos judiciales por valor de (\$1.248.579.00) a los intereses hasta el 30 junio de 2013, (Fl. 39 C.1), liquidando los intereses desde el 01 de julio de 2.013, así:

CAPITAL											
VALOR		\$ 7.511.000,00									
TIEMPO DE MORA											
FECHA DE INICIO		01-jul-13									
DIAS		29									
TASA EFECTIVA		30,51									
FECHA DE CORTE		31-mar-17									
DIAS		1									
TASA EFECTIVA		33,51									
TIEMPO DE MORA		1350									

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MANMOTA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MESA MES
ago-13	10,34	30,51	2-24			\$ 330.304,19	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.240,43
sep-13	10,34	30,51	2-24			\$ 340.510,29	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.240,43
oct-13	10,35	30,51	2-26			\$ 348.275,25	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.240,43
nov-13	10,35	30,51	2-26			\$ 354.944,95	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.240,43
dic-13	10,35	30,51	2-26			\$ 361.594,90	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.240,43
ene-14	10,35	30,51	2-26			\$ 368.228,91	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.240,43
feb-14	10,35	30,51	2-26			\$ 374.848,99	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.240,43
mar-14	10,35	30,51	2-26			\$ 381.455,96	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.240,43
abr-14	10,35	30,51	2-26			\$ 388.050,92	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.240,43
may-14	10,35	30,51	2-26			\$ 394.633,97	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.240,43
jun-14	10,35	30,51	2-26			\$ 401.205,92	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.240,43
jul-14	10,35	30,51	2-26			\$ 407.766,97	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.240,43
ago-14	10,35	30,51	2-26			\$ 414.317,92	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.240,43
sep-14	10,35	30,51	2-26			\$ 420.858,97	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.240,43
oct-14	10,35	30,51	2-26			\$ 427.390,02	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.240,43
nov-14	10,35	30,51	2-26			\$ 433.912,07	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.240,43
dic-14	10,35	30,51	2-26			\$ 440.425,12	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.240,43
ene-15	10,35	30,51	2-26			\$ 446.929,17	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00	\$ 31.896,35	\$ 1.176,22	\$ 1.000.994,37
feb-15	10,35	30,51	2-26			\$ 453.424,22	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
mar-15	10,35	30,51	2-26			\$ 459.910,27	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
abr-15	10,35	30,51	2-26			\$ 466.387,32	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
may-15	10,35	30,51	2-26			\$ 472.855,37	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
jun-15	10,35	30,51	2-26			\$ 479.314,42	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
jul-15	10,35	30,51	2-26			\$ 485.764,47	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
ago-15	10,35	30,51	2-26			\$ 492.205,52	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
sep-15	10,35	30,51	2-26			\$ 498.637,57	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
oct-15	10,35	30,51	2-26			\$ 505.060,62	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
nov-15	10,35	30,51	2-26			\$ 511.474,67	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
dic-15	10,35	30,51	2-26			\$ 517.879,72	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
ene-16	10,35	30,51	2-26			\$ 524.275,77	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
feb-16	10,35	30,51	2-26			\$ 530.662,82	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
mar-16	10,35	30,51	2-26			\$ 537.040,87	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
abr-16	10,35	30,51	2-26			\$ 543.409,92	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
may-16	10,35	30,51	2-26			\$ 549.769,97	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
jun-16	10,35	30,51	2-26			\$ 556.120,02	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
jul-16	10,35	30,51	2-26			\$ 562.461,07	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
ago-16	10,35	30,51	2-26			\$ 568.792,12	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
sep-16	10,35	30,51	2-26			\$ 575.114,17	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
oct-16	10,35	30,51	2-26			\$ 581.427,22	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
nov-16	10,35	30,51	2-26			\$ 587.731,27	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
dic-16	10,35	30,51	2-26			\$ 594.026,32	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
ene-17	10,35	30,51	2-26			\$ 600.312,37	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
feb-17	10,35	30,51	2-26			\$ 606.589,42	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
mar-17	10,35	30,51	2-26			\$ 612.857,47	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37
abr-17	10,35	30,51	2-26			\$ 619.116,52	\$ 0,00	\$ 7.171.633,00			\$ 1.000.994,37

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA 01-07-2013 al 31-03-2017	\$ 7.311.848
INTERESES ABONADOS	\$ 6.640.125
ABONO CAPITAL	\$ 1.577.744
TOTAL ABONOS	\$ 8.217.869
SALDO CAPITAL	\$ 5.933.256
SALDO INTERESES	\$ 671.724
DEUDA TOTAL	\$ 6.604.979

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de \$6.604.979.00

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- Por el **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** realícese la entrega a la parte actora **COOPERATIVA DE CRÉDITO JOYSMACOOL** a través de su apoderado judicial **JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.747.521 quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (Fl. 1C.1) los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por valor de **(\$6.604.979.00) M/CTE.**

4.- Tener en cuenta el cumplimiento al requerimiento realizado a la parte actora, en auto 1358 de fecha 27 de febrero de 2.017 (Fl. 113 C.1) como quiera que en la actualización de la liquidación del crédito aplicó la suma de **\$520.003.00 pagados de más de conformidad con la liquidación del crédito y costas que en ese momento se encontraban aprobadas.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 67 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 ABR 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA